

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año .....	Pesetas 25
Por seis meses .....	» 13
Por tres meses .....	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás, á veinte.

*El pago será adelantado y se hará en Santander*

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 20 de julio.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 49

A fin de cumplir lo dispuesto en la Real orden circular de 19 de diciembre de 1905, remitiendo al Instituto de Reformas Sociales el estado general de las multas impuestas en la provincia por infracción de la ley y reglamento del Descanso dominical, se ordena á los señores Alcaldes que no han enviado á este Gobierno los estados de las multas impuestas durante los dos primeros trimestres del año actual, que lo verifiquen en el improrrogable plazo de ocho días; debiendo acompañar la parte correspondiente del papel de pago al Estado en que se hayan he-

hecho efectivas las expresadas multas.

Santander 20 de julio de 1909.

El Gobernador civil,

*José Elósegui y Martínez.*

Inspección y contraste de pesas y medidas

#### CIRCULAR

Habiendo de procederse á la comprobación y contraste, correspondiente al año actual, de las pesas, medidas y aparatos de pesar del sistema métrico-decimal existentes en el partido judicial de Santoña, de acuerdo con lo propuesto por el señor Fiel contraste de esta provincia, he dispuesto que dichos trabajos se realicen el día 24 del corriente mes respecto á los que se usan en la villa de Santoña y su término municipal, á cuyo efecto el señor Alcalde de la misma designará el local oportuno y lo hará saber á sus administrados por los medios de costumbre.

En los demás Ayuntamientos del mencionado partido judicial se verificarán las operaciones de contraste en los días y horas que señalará, de oficio, el señor Fiel contraste, según previene el art. 64 del vigente Reglamento, en los locales que al efecto designarán los señores Alcaldes respectivos.

Tanto estos últimos como los industriales de cada Ayuntamiento tendrán presentes las demás prescripciones insertas en mi circular publicada en el BOLETIN OFICIAL núm. 95, del corriente año.

Santander 20 de julio de 1909.

El Gobernador civil,

*José de Elósegui y Martínez.*

#### Junta provincial del Censo electoral

DE

#### SANTANDER

Don Daniel López Gurruchaga, Secretario de la Junta provincial del Censo electoral de Santander.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada por esta Junta el día quince del actual para resolver las reclamaciones de inclusiones, exclusiones y rectificación de errores en las listas electorales, dice así:

«En la ciudad de Santander, á quince de julio de mil novecientos nueve, siendo las nueve y media de la mañana, se reunió la Junta provincial del Censo electoral, convocada al efecto, bajo la presidencia del de la Audiencia, don Celso Torres Nafria, y con asistencia de los Vocales señores Pardo, Escalante, Rado, Soto, Hidalgo, Zamanillo, Ruano y López, Secretario.

El señor Presidente manifestó que esta reunión tenía por objeto resolver las reclamaciones de inclusiones, exclusiones y rectificaciones en el Censo electoral, ordenado por el Gobierno de S. M.

Asto seguido dispuso que por el Secretario se diera lectura del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 17 de mayo, y de la circular de la Junta Central, fecha 26 de junio último, y, verificado, se procedió al examen, en la forma dispuesta, de las listas electorales que contienen las reclamaciones, dando el resultado siguiente:

## Ampuero

De conformidad con la Junta municipal, se acuerda excluir de las listas electorales á Paulino Martínez y rectificar los errores observados.

## Anievas

Confirmar el acuerdo de la Junta municipal en cuanto á la inclusión en las listas de Pedro González Mantecón y Esteban Rojo Salvador, con las rectificaciones de los errores advertidos.

## Arenas

Disponer la inclusión en las listas de la segunda Sección de Arenas de Luis Ceballos Collantes, y en la primera de José Castillo Marcos; excluir de la primera Sección á los señores Remigio Blanco, Santos Mantilla y Ricardo Sáinz, y de la segunda á Antonio García Alvarez, Francisco Grims Griño, Leandro David Fernández, Mauricio Rovira y Amor Sáiz y Sáiz; no incluir en la lista á Herminio Villar González, Ramón Arenal Zunzunegui y Serapio Gutiérrez Collantes, y que no debe excluirse á Jesús García, subsanándose los errores observados.

## Arnuero

De conformidad con la Junta municipal de Arnuero, se acuerda disponer la inclusión en las listas electorales de Tomás Solana Gómez, rectificándose el nombre de Damián por el de Daniel Cabanzón Argos.

## Arredondo

Vista la reclamación de don Pedro Rodríguez Rojo pidiendo la inclusión y exclusión de varios electores en las listas, se acuerda estimarlas en todas sus partes, votando en contra el señor Ruano, por entender que á más de lo que significa estimar como bastante incluir en las listas del Censo por el mero testimonio de algunas personas sin la intervención de aquellos electores á quienes perjudica ó la del Ministerio fiscal en su caso, dado que no puede dejarse al deficiente medio de lo que digan uno cuantos vecinos la privación de un derecho como el electoral.

Estimar igualmente las reclamaciones de exclusión formuladas por Juan Madrazo García y las del mismo sobre inclusión de Juan Diego Madrazo, Víctor Díaz Lombera, Juan Mazón Concha y José Alonso, no incluyéndose á Severino Abascal Abascal.

Estimar también la de Guillermo Sierra Diego, disponiendo que se incluya en las listas electorales á Senén Pérez Pérez, Manuel Maza Setián y Manuel Alonso Alonso, no incluyéndose en las mismas listas á Félix Maza García y á Manuel Gómez Maza; y, según se solicita por Raimundo Ruiz, que no deben figurar en ellas Ramón Miguel Crisol, Ramón Ranero Porres, Manuel Gómez Maza, Gabino Martínez Gómez, Manuel Maza Manteca, Pelayo Alonso Alonso, Amalio Fernández Barquín y Manuel Martínez Gómez.

Incluir en las mismas listas á José Martínez Pérez y Felipe Campo Gómez, rectificándose los errores advertidos.

## Astillero

Revocar el acuerdo de la Junta municipal del Censo del Astillero sobre inclusiones en las listas electorales, cuyas relaciones empiezan con Marcos Di go Diego, Felipe Viadero, Joaquín Gutiérrez, Vicente Senties Cabo é Isabelino Angulo y terminan en Melchor Sánchez, José Riancho Trueba, Faustino Andrés González y Víctor Moreno Maza, por no justificarse residencia y vecindad, estimando la inclusión en las listas de León Bayo y Pamies, como empleado llevando el tiempo de residencia, y desestimar igualmente las demás inclusiones que se solicitan, lo mismo que las exclusiones, por falta de justificación, rectificándose, por último, los errores de nombres observados.

## Bárcena de Cicero

Vista una instancia de varios vecinos y electores de Bárcena de Cicero, solicitando que en lugar de una sean dos las Secciones de este distrito electoral, se acuerda que no ha lugar á deliberar sobre lo que se pretende.

## Bárcena de Pie de Concha

Confirmar el acuerdo de la Junta municipal del Censo, por el que dispuso la inclusión en las listas electorales de Pedro Calderón González, Fidel Calderón González y Eusebio Fernández Sáiz, excluyendo de las mismas á José Carbonero, y, contra lo resuelto por esa misma Junta, declarar que está bien incluido Manuel Mata Fernández.

## Cabezón de la Sal

En las reclamaciones de Cándido Iglesias y Julián García Cosido, se acuerda, de conformidad con la

Junta municipal, no incluir en las listas á Máximo Gutiérrez; no excluir á Ildefonso Alvarez Gutiérrez y Julián García Cosío; excluir á Alfredo y León Tourville Aramburo, por ser extranjeros, desestimándose las demás inclusiones y exclusiones solicitadas y haciéndose las rectificaciones de nombres y apellidos observados en las listas.

## Camaleño

Revocar el acuerdo de la Junta municipal en cuanto á la reclamación de Jerónimo Prieto, y que sean incluidos en las listas electorales los individuos comprendidos en la misma, y estimar la de Jesús Gago, que solicita la inclusión de Agustín Gutiérrez Gómez y Toribio Prellezo Díez. En otra del mismo Jesús Gago, excluir de las listas á Juan Mateo Briz, incluyéndose en las mismas á Pedro Cicero Besoy y Juan Cabo Salceda, por tener la edad; no incluir á Demetrio Mateo Montoto, por no tener la edad; excluir á Jesús de Celis Calvo, por resultar vecino de Potes; José Gómez Saberón, por no justificarse vecindad, y que, por reunir las condiciones legales, figure en aquellas listas Saturnino Fernández, no procediendo la rectificación de nombres y epellidos que se propone por la Junta.

## Camargo

Desestimar una reclamación de Felipe Cagigas Palazuelos sobre inclusión y exclusión de varios individuos, y confirmar lo resuelto por la Junta municipal disponiendo la inclusión de los individuos que allí se mencionan en las listas electorales, excluyendo á Anacleto Alonso Alonso, Antonio Navarro Delgado, José Rivas Romero, Manuel Serna Vallesoil, Felipe Alvarado y Abramo Fojo Baldomero, rectificándose los errores advertidos.

Que no ha lugar á deliberar sobre la variación pretendida de la Sección de Revilla, llamando la atención de aquella Junta sobre el hecho de encontrarse en el expediente otras reclamaciones de las cuales no se ha hecho mención en la certificación del acta remitida.

## Campo de Yuso

Confirmar el acuerdo de la Junta municipal disponiendo la inclusión en las listas electorales de los individuos que en el mismo se expresan, excepción hecha de Modesto Lantarón, Restituto Gutiérrez Hernando y Donato López

Fernández, por no ser los dos primeros naturales del distrito y sólo tener el segundo veintitrés años de edad; y estando incluidos los á que se refiere la reclamación de Benito Gutiérrez, no procede acordar sobre ella.

#### Castañeda

Como no se presentara reclamación alguna, se acuerda únicamente atender la propuesta de rectificaciones en los nombres y apellidos de los individuos.

Se suspende la sesión hasta las cuatro de la tarde del mismo día.

Reanudada con la mayoría de los señores Vocales, bajo la Presidencia de don Celso Torres, se dió lectura de las listas de

#### Castro Urdiales

Faltando al expediente remitido por la Junta municipal del Censo las reclamaciones presentadas, con los justificantes de las mismas, se acordó reclamarlas con urgencia.

#### Cieza

Confirmar el acuerdo de la Junta municipal incluyendo en la listas electorales á Quintín Núñez, y excluir á Angel Ruiz Ruiz, Paulino Fernández González, Damián García y Cesáreo García Fernández; incluyendo en las mismas revocando en esta parte aquel acuerdo, á Angel Aguayo Fernández, José Manuel Ceballos Sota, Constantino Agapito Marcano Abad, Manuel Marcano Fernández y Severiano Cuevas Vela, por reunir condiciones unas, por falta de residencia de otros y de justificación de varios extremos relacionados con la exclusión que se pide de los demás, excepción hecha de Cesáreo García, Paulino Fernández y Damián García, por corresponder los dos primeros al Ayuntamiento de Ruiloba y el último al de Alfoz de Lloredo; declarar bien incluidos en el Censo á Pedro Ceballos Sota y Narciso Tezanos Ruiz, y desestimar la reclamación de Miguel Núñez en cuanto se refiere á la exclusión de Vicente Buenaga, Manuel Cuevas, Aniceto Fernández, Eustasio Marcano Varela, Andrés Núñez, Teodoro Venancio Pérez Marcano, Luis Gutiérrez Fernández, Serafín Marcano Polanco, Joaquín Mesones Vallejo, Manuel González Ceballos, Silvestre Canal Bueno, Cecilio Ceballos Muñoz y Crisanto Vela García; excluyendo de las listas á Felipe Buenaga, Silvestre Canal Bueno y Cecilio Ceballos Muñoz, el primero por llevar en Camargo más de doce

años de vecindad, y no tener la edad los otros dos, reuniendo los demás las condiciones reglamentarias; excluyendo además á Sotero Marcano y á Alonso Terán, por tener autorización para implorar la caridad pública, rectificándose los errores de nombres y apellidos observados.

#### Cillorigo

De conformidad con la Junta municipal, se acuerda la inclusión en las listas electorales de Victoriano Almirante Sánchez, por tener las condiciones legales para ser elector.

#### Colindres

Se acuerda rectificar los errores de nombres y apellidos observados por la Junta municipal del Censo.

#### Comillas

En las reclamaciones de Manuel Solís se acuerda la inclusión en las listas electorales de Francisco Noriega Lon, Lucas Zubizarreta Arroita, Demetrio Abín Collado, Pedro Díaz Díaz, Miguel Antonio Gómez Alonso, Marcelino Atilano Otero y Nieto y Manuel Ayestarain Villoslada, por justificarse las condiciones de edad, vecindad y residencia; no incluir á Bernardo Andrés de la Fuente, Felipe Jenaro Pando y Fernández y Fernando Póoy Fernández, por falta de edad, y Manuel Antonio Pérez Villoslada por fallecimiento; en la de Juan Solís Rodríguez, se acuerda la inclusión de Francisco Sánchez González, Máximo Rodríguez Fernández y Teodoro Sánchez Revuelta, subsanándose los errores advertidos en los nombres y apellidos de los electores.

#### Corvera

En la reclamación de José Bustillo, y de conformidad con la Junta municipal, se acuerda la inclusión en las listas electorales de los individuos comprendidos en aquella reclamación.

#### Laredo

De conformidad con la Junta municipal del Censo, se acuerda acceder á la inclusión en las listas electorales de los individuos comprendidos en aquel acuerdo, excepción hecha de Agapito Lastra Martínez y Patricio Nalda Alvarado, por figurar ya incluidos, rectificándose el error observado de Agustín en lugar de Joaquín López Sarabia.

En tal estado se suspendió la

sesión para continuarla á las diez del día de mañana.

Reanudada á las diez de la mañana del día diez y seis, con asistencia de la mayoría de los Vocales, bajo la presidencia del señor don Celso Torres Nafria, se dió cuenta de las reclamaciones siguientes:

#### Liérganes

Revocar el acuerdo de la Junta municipal de Liérganes, por el que hubo de estimar la reclamación de Angel Gándara para la exclusión de las listas electorales de los individuos comprendidos en ella, declarándose, por tanto, bien incluidos los expresados señores en la lista rectificada por el Jefe de Estadística, por reunir las condiciones reglamentarias para ser electores, rectificándose los errores observados en nombres y apellidos.

#### Meruelo

Confirmar el acuerdo de la Junta municipal del Censo electoral de Meruelo por el que dispuso la exclusión de las listas de Avelino Madrazo Sianiega, Manuel Palacio Trueba, Serafín Solana Alonso y Celestino Trueba Ruiz, por no reunir las condiciones legales, falta de pleno goce de sus derechos civiles y privado de sus facultades intelectuales; que se elimine á Manuel Obregón León, por hallarse repetido y deber figurar el único conocido bajo esos nombres y apellidos domiciliado en San Mamé, de 43 años y de profesión sacerdote.

#### Medio Cudeyo

Confirmar lo resuelto por la Junta municipal del Censo incluyendo en las listas electorales de Medio Cudeyo por llenar las condiciones legales:

En la segunda Sección, Heras, los individuos comprendidos en las certificaciones y relaciones unidas al expediente, excepción hecha de Santiago Pérez Barros y Santiago Pérez Cavadas, que no tiene la edad.

En la Sección primera, Valdeciella, los individuos comprendidos en la relación remitida, sin que proceda rectificar los errores que se dicen advertidos, por falta de reclamaciones en el particular, debiendo ser excluido Vicente Toba Piedra, por ser vecino del Ayuntamiento de Ruesga.

#### Miengo

Confirmar las inclusiones, exclusiones y rectificaciones acordadas.

dadas por la Junta municipal, en los términos y formas consignados en el acuerdo de dicha Junta.

#### Molledo

Se acuerda, de conformidad con la Junta municipal del Censo, incluir en las listas electorales á Gonzalo Polanco Navarro, rectificando el apellido de González por el de Collantes, que es el verdadero del elector de la Sección primera que figura con el nombre y apellidos de Arturo Marticorena González.

#### Noja

Revocar el acuerdo de la Junta municipal de Noja por el que dispuso la exclusión de varios individuos de las listas electorales, sin que sobre ellas se presentara reclamación alguna y falta de justificación al efecto, acordándose, no obstante, excluir á Alfredo Hoyo Incera por hallarse recluso en concepto de demente en el manicomio de Valladolid.

#### Penagos

Confirmar el acuerdo de la Junta municipal del Censo por el que se declara bien incluidos en las listas electorales cuantos individuos figuran en las mismas, por acreditarse su derecho desde el momento de que para figurar en ellas lo estaban también en el padrón municipal, desestimando, por consecuencia la reclamación de Claudio Villegas solicitando la no inclusión en el Censo de aquellos individuos.

Asimismo confirma la inclusión solicitada por Antonio Sáiz de Paulino Rodríguez Martínez, Víctor López Tabares, Eustaquio Fernández San José, Ramón García Asenjo, Miguel Fernández Mantecón, José Quintana Fernández, Vicente Pelayo Concha, Mariano García Fernández y Manuel Arribas Marcos, por acreditarse que reúnen las condiciones legales para ser electores, subsanándose los errores observados en nombres y apellidos.

#### Hazas de Cesto

Declarar bien incluidos en las listas electorales de Hazas á Leonides Fernández Hornedo y Luis Villa Vierna, y disponer que figuren en las mismas Saturnino Lago, José Blanco, Serafín Calleja, Eulogio Trueba, Amalio Trueba, Gerardo Cabo, Severiano Liendo, Marcos Gutiérrez, Antonio Carral, Lucio Expósito, Victoriano Seguro-la, Hipólito Llama, Luis Aceitores

García, José Corrales Marañón, Gonzalo Viadero Vasco y José Manuel Vasco Arauero, por acreditarse con las certificaciones correspondientes de vecindad y residencia, debiendo ser incluidos igualmente Lorenzo Valle Revuelta, Gonzalo Corral Obregón, Juan Corral Obregón y Miguel Velasco San Emeterio; excluir de las listas electorales, por pérdida de vecindad, á Gregorio Aedo Canales, Angel Aedo Fernández, Celedonio Cruz Hoyo, Barsimio Escallada Ilisástegui, Cayetano Escárzaga Collado, Pedro Gutiérrez Gómez, Bienvenido Oveja Solórzano, Cipriano Ruiz Ortiz, Segundo Setién Fernández, Victoriano Solórzano Calleja, Alberto Vierna Serna, Fernando Vierna Serna, Daniel Pérez, Basilio Villa Ortiz y Ramón Gómez Campos, y, por último, subsanar los errores observados en nombres y apellidos.

#### Pesaguero

En la reclamación de don Fermín Prollezo Bedoya para que se incluya en las listas electorales á Demetrio García, se acuerda, de conformidad con el Censo de Pesaguero, acceder á lo solicitado, sin que sea objeto de rectificación el error del nombre de que se hace mérito, por no haber sido reclamado.

#### Pielagos

De conformidad con la Junta municipal, se acuerda estimar las inclusiones solicitadas por Antonio López, Antonio San Emeterio y Agustín Terán en las listas electorales de la Sección segunda, por razón de su vecindad y residencia; estimar igualmente como fundado el cambio de vecindad de Ramón Cadelo y Cadelo, Segundo Lizaso Gutiérrez y Francisco Trueba Cadelo, por figurar como avencindados en Parbayón y no en Renedo, subsanándose igualmente los errores observados en las listas.

#### Potes

Revocar el acuerdo de la Junta, que dispuso excluir de las listas á Angel Martínez y Martínez, Anselmo Fernández Torno y Angel Terán Mena, los cuales deben continuar figurando en aquéllas; acceder á lo resuelto por la misma, incluyendo en las propias listas á Julián Rodríguez Martín y Francisco Fernández Guardo, por reunir las condiciones exigidas. Declarar bien incluido, contra lo resuelto por la propia Junta, á Juan José Bustamante Hoyos, An-

tonio Nañas Sánchez, Leopoldo Ruiz Martín, Dionisio Lamadrid, Julián Gómez Bores y Teodoro Gómez Bores, desestimando, de conformidad con la misma Junta, la reclamación presentada por Fernando Gómez Otero solicitando la exclusión de las listas de los individuos á que la misma se refiere, y que deben continuar, según su propio parecer, los señores Alfonso Gómez Enterría, Juan Gómez Otero, Abelardo Alonso de la Bárcena, Beltrán Felipe Estanguet y Joaquín Gómez Sánchez; excluir de las listas, por corresponder á Vega de Liébana, á Vicente Huer-ga Pariente; no excluir de las listas á Sergio Ibáñez Herrero, é incluir en las mismas á Narciso Maestro Menéndez; excluir como fallecido á Manuel Bustamante Mier, rectificándose el error de figurar en tal sentido á Manuel Bustamante Gómez.

#### Puente Viesgo

Excluir, por fallecimiento, á Frutos Martínez Ibáñez, subsanándose los errores advertidos.

#### Ramales

Desestimar la inclusión en las listas electorales de Ramales, por falta de justificación, de José María Galcerán Cifuentes y de Segundo Díez Gómez, y que no ha lugar á deliberar sobre la división que se pretende por Cecilio López de Castro de la división del término municipal en dos distritos ó Colegios electorales; que no procede la inclusión de Antonio Alonso Terán, debiendo continuar figurando en las listas Federico Pascua Aja, Manuel Uncilla y Ortiz y Santiago y Joaquín Zorrilla Godón, excluyéndose á Darío González Villasante por no tener la edad necesaria, y de las exclusiones solicitadas por Cecilio López de Castro, acceder á las mismas, con excepción de Abraham Aguirre Giral y Francisco Castro Arteaga: incluyéndose en las propias listas á Alfredo Sarmiento Cañedo y Antonio Alonso Terán, por reunir las circunstancias del artículo 1.º de la ley, y, por último, subsanar los errores de nombres y apellidos observados, incluyéndose también en las propias listas, por reunir las condiciones legales, á Benito Arozamena Salmones y á Manuel Moreno Ruiz.

#### Reinosa

Acceder á lo solicitado por Pedro Fernández y González, incluyéndole en las listas electorales de

Reinosa, y de conformidad también con la Junta municipal del Censo, incluir los comprendidos en la reclamación de Felipe Ruiz Huidobro, y que debe continuar figurando en las listas Alfonso Martínez Obeso, cuya exclusión se pretende por aquél, debiendo, á su vez, ser incluidos los consignados en la instancia de Fidel Díez.

#### Rionansa

De conformidad con la Junta municipal de Rionansa, se acuerda incluir en las listas electorales á Santiago González Agüeros y otros varios que la misma comprende; admitir igualmente la inclusión en las propias listas de los individuos que consigna en su reclamación Dámaso Salas Llano, no procediendo la de Emilio Pérez Alvarez; incluir igualmente á José Alvarez Vélez, Manuel Rubín Illera é Higinio Gutiérrez García, no incluyéndose, por falta de edad, á Manuel Jesús Pérez y Victoriano López Gutiérrez; excluir á Amalio Bada Lamadrid, Salustiano Campa Pérez, Laureano Cuevas Hoyos, Celedonio García Gutiérrez y Pablo González González, por fallecimiento de los dos últimos y por ser vecinos de Herrerías, Santander y Cillorigo los otros cuatro; excluir igualmente los individuos comprendidos en la reclamación de Romualdo González Cosío, y, por último, rectificar los errores de nombres y apellidos observados en las listas.

#### Riotuerto

Excluir, de conformidad con la Junta municipal de Riotuerto, de la Sección única, primer distrito, á Esteban Domínguez Rodríguez, Eleuterio Fernández Alonso y Manuel Prieto Maceda, y del segundo distrito á Manuel Delgado Cifrián y Jesús Guitián Diego, incluyendo en el segundo á Pablo Ruiz Zorrilla, no procediendo la exclusión de Ildefonso Bernó Valle, y, por último, subsanar los errores advertidos.

#### Rivamontán al Mar

En el expediente de la Junta municipal del Censo de Rivamontán al Mar, en el que se hace constar que no hubo reclamación alguna, se desestima la propuesta de la misma de inclusión, exclusión y rectificación de nombres.

#### Ruesga

De conformidad con la Junta municipal del Censo, se acuerda estimar la reclamación de don Mi-

guel Ochoa Benítez, incluyendo en las listas electorales de la primera Sección á los individuos comprendidos en aquélla, por reunir los requisitos exigidos por la ley; excluir á Alfonso Peña Ortiz y Rafael Piedra Carral, como vecinos de Rasines y Durango; á Francisco Fernández Cibillas y Calixto Cieza Zorrilla, por serlo de Ampuero y Voto; á Vicente Zorrilla, como menor de 25 años; no excluir á Pedro Ruiz Ocejo, por haber acreditado ser vecino de Ruesga, y que, por reunir las condiciones de la ley, están bien incluidos los individuos cuya exclusión del Censo se ha solicitado por el propio señor Ochoa, excepción hecha de Pablo Martínez Beranda, el cual debe ser excluido por no ser vecino de Ruesga; no excluir de la primera Sección de Ruesga, como se pretende por Francisco Piedra, á Patrocínio Fernández Maza y Pascual Cieza Sáinz, por residir constantemente en el término municipal, debiendo continuar incluidos en el Censo los señores Galán y Torres; incluyéndose en el mismo á Claudio Aja Trueba, por figurar como Claudio Aja Zorrilla, y que Angel Fernández Cano y Miguel Villa Lavín deben figurar con estos nombres y no con los de Angel Fernández Fernández y Miguel Villa Cano.

#### Rasines

Revocar el acuerdo de la Junta municipal del Censo de Rasines por el que dispuso incluir, excluir y rectificar errores, toda vez que no se ha producido reclamación alguna.

#### Santiurde de Toranzo

Confirmar el acuerdo de la Junta por el que fueron desestimadas las reclamaciones de inclusión y exclusión en las listas electorales de varios individuos, por no ser vecinos ni llevar la residencia que previene la ley, subsanándose, no obstante, los errores advertidos en nombres y apellidos.

Acto seguido se levantó la sesión para continuarla esta tarde, á las cuatro y media.

Reanudada á las cinco de la tarde, con asistencia de la mayoría de los señores Vocales, bajo la presidencia del señor Torres Nefría, se dió cuenta de las listas electorales de los Ayuntamientos siguientes:

#### Santander

Vista la reclamación de José Suárez Quirós, Isidro Mateo y

otros, solicitando la exclusión de las listas electorales de Santander de los individuos relacionados en las certificaciones unidas á aquélla, porque de los padrones de cédulas resulta no ser vecinos de esta ciudad y sí de otros puntos, y no aparecer del correspondiente padrón como tales vecinos en los distritos á que hacen referencia las certificaciones aludidas, y visto lo resuelto por la Junta municipal del Censo, se acuerda, de conformidad con la misma y con el voto en contra del Vocal señor Soto, excluir de las listas electorales los que no figuran en el padrón de cédulas personales de este término por haber declarado que son vecinos de otros Ayuntamientos, y confirmar así bien lo resuelto por aquella Junta negativamente á la exclusión de las listas electorales de los individuos comprendidos en las nuevas certificaciones restantes que se acompañan, teniendo en cuenta que las exclusiones solicitadas van en contra del derecho á votar, reconocido por razones de notoriedad por el Jefe de Estadística, sin que esa solicitud se halle suficientemente justificada, toda vez que de las certificaciones acompañadas no resulta que los individuos de que se trata no sean ó no figuren como vecinos en el padrón municipal, sino que no aparecen en un distrito determinado, lo cual no basta para la exclusión; pudiendo haber apreciado la Junta á primera vista que en esas certificaciones se comprende á funcionarios públicos que conocidamente ejercen sus cargos y residen en este término municipal hace más de dos años.

Declarar, con la municipal referida, no haber lugar á la inclusión en las listas electorales de los comprendidos en la reclamación de Gasto Campos Guereta, por falta de justificación de condiciones para ser electores.

Estimar todas las reclamaciones de inclusión en las listas electorales de Santander, excepto la de Paulino Abad Fernández, Hermenegido Gutiérrez Fernández, Alejandro Cancio Corona, Gerardo Martínez Cano, José Rius Blanco, Darío Díez Fernández y Policarpo Quintana Pando, por no acreditarse en forma las condiciones necesarias para ser electores.

No incluir, de conformidad con la Junta municipal, á Pascual Badenas Alzaga, Miguel Madrazo Revilla, José González Fernández, Florentino González Olavarría, José Gómez Rodríguez, Juan Fer-

nández Sáiz, Faustino Díez Blázquez, Emilio Wenceslao Lozano García y José María López Du-mois.

No excluir á Alfredo Aja Barquín, Natalio Gómez Herrero, Pedro Faustino Boigas, Federico Ramón Bengoa Lemayer, Tomás Santa María García, Julián Eustaquio Cereceda Gargollo y Vicente Pedro Solar Echaiz.

Excluir de una de las Secciones, de las dos en que figuran, los individuos comprendidos en la relación unida á la reclamación de José Zamanillo y proceder de igual suerte con los electores incluidos en las nuevas listas y que figuran ya en el Censo general de 1908.

Excluir de la 16 á Félix Ruiz Somavilla, por estar en la 17, donde debe figurar.

Excluir á Julián Sáiz de Baranda de las listas electorales de esta capital, Sección 18, por figurar como tal vecino y elector en la villa de La Nestosa (Vizcaya).

Excluir de la Sección 19 de esta capital á Victoriano Vega Teja, por figurar como vecino y elector de Rivamontán al Monté.

Excluir del Censo de esta capital, Sección 2.ª, á Eduardo Espada Guntín, por haber trasladado su residencia á la corte.

Rectificar el nombre de Antonio Fernández, de la Sección 9.ª, por Antonio Fernández Molina.

Idem de Julio Porcel Pérez, y no Porcell, de la Sección 7.ª.

Excluir del Censo de esta capital á Vicente Cagigal Pezuela, por ser vecino de Entrambasaguas.

Excluir de la Sección 14, y pasar á la 5.ª, á José Palacio Menezo.

Idem de la 13, y pasarlos á la 5.ª, á Julián Sahagún Francisco, Juan Ajo Hierro, Vicente Jiménez García é Ignacio García Rfo.

Idem de la 17, y pasarle á la 3.ª, á Casimiro Zapata Larraya.

Idem de la 6.ª, y pasarle á la correspondiente de la calle de Rubio, á Alberto López Argüello.

Idem de la 13, y pasarle á la 5.ª, á Santiago García Camus.

Idem de la 19, y pasarle á la 16, á Leonardo Gorochategui Bolado.

Vista, por último, la reclamación presentada en esta Junta por don Fermín Cantero de la Torre, pidiendo la inclusión en las listas electorales de esta capital de Ricardo Martínez Rodrigo, Román Sánchez Gómez y Vicente Bolaños Fernández, se acordó desestimarla, por no haber sido presentada ante la Junta municipal.

Con estas alteraciones fueron aprobadas las listas electorales de Santander.

#### Santoña

De conformidad con la Junta municipal del Censo, se acuerda la inclusión en las listas electorales de Guillermo Otaño Ortiz, Mónico Gil Sanz y Juan Caballero Fonfría y de todos los individuos comprendidos en la reclamación de Ambrosio Herrería Alonso, por reunir las condiciones legales para ser electores, acordándose que se subsanen los errores advertidos.

#### San Vicente de la Barquera

Confirmar el acuerdo de la Junta municipal por el que dispuso la inclusión, exclusión y rectificación de errores en las listas electorales de los individuos comprendidos en las reclamaciones promovidas por Antonio Molleda, Fidel Noriega y Anselmo Calderón.

#### Soba

Confirmar el acuerdo de la Junta municipal de Soba, por el que hubo de estimar la reclamación de Juan Galas para incluir en las listas electorales de la Sección segunda á Manuel Maza Trápaga, Vicente Gutiérrez, Ramón Crespo Trápaga, José Gómez García y Vicente Gutiérrez Fernández, y en la primera á Cipriano Trápaga Fuente y Primitivo Trápaga Calleja.

#### Torrelavega

Declarar, de conformidad con la Junta municipal, que no ha lugar á resolver sobre las reclamaciones promovidas, por no haberse presentado dentro del plazo legal.

#### Tudanca

Incluir en las listas electorales de Tudanca á Fernando Zabala Núñez, contra lo resuelto por la Junta municipal, por acreditarse condiciones de vecindad y residencia en el término municipal.

#### Valdáliga

Revocar el acuerdo de la Junta municipal por el que dispuso, de conformidad con los interesados reclamantes, incluir, excluir y rectificar errores de los individuos comprendidos en las mismas, sin que pueda deliberarse sobre la nueva división propuesta por no haber lugar á ello.

#### Valdeolea

De conformidad con la Junta municipal, se acuerda que debe continuar figurando en la Sección segunda, denominada Las Hene-

trosas, Calixto Cuevas Ibáñez, por no haber perdido la vecindad, no procediendo la inclusión de Castro de la Mora y Arenas, por falta de justificación; y que, por no haber sido objeto de reclamación alguna, no ha lugar á resolver sobre la inclusión en las listas electorales de los demás individuos á que se contrae el acuerdo de aquella Junta.

#### Valdeprado

Incluir, de conformidad con la Junta municipal del Censo, en las listas electorales de este distrito á Juan Manuel Alvarez Seco, y desestimar, por falta de justificación, la reclamación de Domingo Alvarez, subsanándose los errores advertidos.

#### Villacarriedo

Desestimar, por falta de prueba, las relaciones de individuos propuestos por la Junta municipal para su inclusión en las listas electorales.

#### Vega de Liébana

De conformidad con la Junta municipal, se acuerda la inclusión en las listas electorales de los individuos comprendidos en el acuerdo de la misma y la rectificación de los errores observados.

#### Val de San Vicente

Acceder, de conformidad con la Junta municipal, á la inclusión en las listas electorales de Fructuoso Noriega y Francisco González, desestimar la de Nicomedes Fernández Rfo, en solicitud de exclusión de varios individuos, por falta de justificación, debiendo continuar en las listas Manuel Echevarría Sordo, por no haber dejado de ser vecino en el término y continuar residiendo en el mismo; no procediendo la inclusión en las propias listas de Regino González Cortinas, por falta de prueba y, que, por no ser vecinos del distrito, se excluya de aquéllas á Francisco Díaz Fernández, José Díaz Lamadrid, Aurelio Díaz Martínez, Manuel Roiz Ibáñez, Alejandro Maestro García, Ciriaco Noriega Pérez y Manuel Villar, rectificándose los nombres de Isidro y Saturnino Noriega González con los verdaderos de Isidoro González Noriega y Saturnino González Noriega.

#### Villaescusa

Incluir en las listas electorales de este término á Ricardo Fernández Aja, y desestimar las demás in-

clusiones solicitadas por los individuos mencionados en el acuerdo de la Junta municipal y subsanándose los errores advertidos.

Siendo las ocho de la noche, se levantó la sesión de este día para continuarla en el día de mañana, para terminar la resolución de las reclamaciones pendientes.

Reanudada el día 17, á las diez de la mañana, con asistencia de la mayoría de los señores Vocales, bajo la presidencia del señor Torres Nafria, se dió cuenta de las reclamaciones recibidas, referentes á las listas electorales del Ayuntamiento de

#### Castro Urdiales

De conformidad con la Junta municipal, se acuerda, por traslado de domicilio del elector Manuel Escóin Marañillo y Victoriano Fernández García, su inclusión en las listas electorales del distrito 2.º Sección única, desechando, contra el parecer de la propia Junta, por falta de prueba, la exclusión pedida por Manuel Barandiarán Olazarri de la lista de electores de la Sección primera del 4.º distrito, por ser vecino de Bilbao.

Incluir en las listas electorales á Alfredo López Ricondo y José Piró Córdoba por reunir las condiciones legales al efecto, y, por último, excluir del distrito 3.º, Sección primera, á Pedro Cano y Sierra, é incluirle en el distrito 4.º, Sección primera; y excluir igualmente del 4.º distrito, Sección primera, á Nicolás Arce Rodríguez, y que figure como elector en el distrito 2.º, Sección única, La Venta.

En tal estado, y no habiendo más asuntos de qué tratar, el señor Presidente levantó la sesión de este día, previo acuerdo de que se publiquen las resoluciones en el BOLETÍN OFICIAL, por disponerlo así el Real decreto de 17 de mayo último, de que yo el Secretario certifico.—Siguen las firmas.

Y cumpliendo lo acordado, se expide la presente, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL y para conocimiento general, en Santander á diez y nueve de julio de mil novecientos nueve.—El Presidente, Celso Torres Nafria.—El Secretario, Daniel López.

SE VENDE  
PAPEL VIEJO

en la Administración de este periódico

## Provincia de Santander

AÑO 1909

MES DE MAYO

### Estadística del movimiento natural de la población

#### Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)	2
2 Tifo exantemático (2)	1
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica (4)	1
4 Viruela (5)	1
5 Sarampión (6)	2
6 Escarlatina (7)	8
7 Coqueluche (8)	13
8 Difteria y crup (9)	13
9 Gripe (10)	1
10 Cólera asiático (12)	1
11 Cólera nostras (13)	1
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	50
13 Tuberculosis pulmonar (27)	9
14 Tuberculosis de las meninges (28)	5
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34)	15
16 Sífilis (36)	17
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	28
18 Meningitis simple (61)	28
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65)	43
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79)	11
21 Bronquitis aguda (90)	25
22 Bronquitis crónica (91)	40
23 Neumonía (93)	3
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99)	8
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103, 104)	16
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106)	7
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105)	6
28 Hernias, obstrucciones intestinales (108)	13
29 Cirrosis del hígado (112)	1
30 Nefritis y mal de Bright (119 y 120)	1
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123)	4
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132)	14
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal (137)	12
34 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141)	8
35 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151)	8
36 Debilidad senil (154)	73
37 Suicidios (155 á 163)	14
38 Muertes violentas (164 á 176)	
39 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153)	
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179)	
Total	477

Santander 16 de julio de 1909.—El Jefe de Estadística, Bernardo Hidalgo.

**ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO**

DE

# EL CANTÁBRICO

Compañía, 3.-SANTANDER

—

En este establecimiento se hacen toda clase de trabajos tipográficos para lo cual

ata con los elementos necesarios.

Todos los encargos se despachan con puntualidad y esmero.

3, COMPAÑÍA, 3.-SANTANDER